

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que a través del área que corresponda y los mecanismos que estime pertinentes, incluya dentro del Listado de Enfermedades Profesionales, previsto en el artículo 6, inciso 2, apartado a) de la Ley de Riesgos del Trabajo y aprobado por Decreto 658/96, a la enfermedad COVID-19.

FUNDAMENTOS

La Ley de Riesgos del Trabajo no contempla dentro de las enfermedades que deben cubrir las aseguradoras, a la enfermedad del COVID 19 como enfermedad laboral.

En esta circunstancia, médicos, enfermeros, camilleros, ambulancieros y todo el personal de salud, al igual que las fuerzas de seguridad, tripulaciones aéreas y hasta los empleados de los supermercados o centros comerciales que continúan brindando servicios, que se contagien por trabajar en la emergencia no estarían cubiertos por las ART.

Hay una enorme preocupación por parte de los trabajadores afectados a trabajar durante la emergencia expuestos sobremanera de contraer la enfermedad que genera el virus.

Si bien la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a raíz de consultas realizadas por parte de algunas aseguradoras hizo aseveraciones respecto a que las mismas deberían cubrir la enfermedad, la normativa al respecto cae en una zona gris y hay algunas entidades que entienden que para que eso ocurra de manera automática debe haber una normativa expresa que así lo manifieste.

En momentos en los que no hay manera de expresar la enorme gratitud hacia el personal que está en la primera línea de batalla contra el virus, creemos indispensable garantizarle a ellos que en el desgraciado caso de contagiarse en cumplimiento de sus tareas laborales, reciban cobertura.

Es por ello que pido a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Resolución.

Diputado Carlos Américo Selva

Diputado Hernán Berisso

